Proceso Ejecutivo
Radicación No. 2020-535/LD

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se constató que el apoderado del extremo activo allegó memorial en donde se evidencia una factura electrónica de venta de Servientrega, sin embargo, se echa de menos los demás documentos contentivos de la notificación conforme a lo establecido por el artículo 291 del C.G.P y el decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que de forma oportuna y de acuerdo a la legislación procesal vigente cumpla con su deber y realice la notificación del demandado en debida forma y aporte los anexos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **177** QUE SE FIJÓ EL DIA: 03 DE NOVIEMBRE DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTEBLANCO
SECRETARIA